



Constancia Secretarial 1. (26/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (31/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de agosto de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2007 00103 00

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se observa escrito signado por el demandado Jhon Henry Cuellar Portilla (A.08), en el cual nuevamente solicitó se oficie a la Universidad Nacional de Colombia – Bogotá, con el fin de que se certifique si el señor Eddie Ernesto Cuellar Vallejo continuo con sus estudios superiores, toda vez que agotó el conducto regular de acudir directamente a la UNAL a través de petición formal y que su requerimiento es de vital importancia para recolectar el acervo probatorio necesario para presentar la acción judicial correspondiente ante el despacho.

La judicatura itera, que no puede acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que no es el termino ni la oportunidad para solicitar pruebas (Art. 173 de la Ley 1564 de 2012), ya que el proceso se encuentra en casilla de control de pagos. Ahora bien, se instruye al usuario que ante la situación reclamada, si es su deseo, podrá presentar una demanda de exoneración de cuota alimentaria con el cumplimiento de todos los presupuestos procesales requeridos para tal fin y que se encuentran en el Código General del Proceso y dentro de esta solicitar la citada prueba, acreditando en todo caso haber ejercido el derecho de petición correspondiente, y presentando las respuestas de la entidad que negaron el acceso a la información.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7822f5db3722b308f28adf3c29b70d7373383f8069d071a01bf6430651b446**

Documento generado en 31/07/2023 06:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>